

Lima, Domingo 5 de Abril de 1981

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia", con las extensiones que se señala en el artículo anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio de los predios rústicos "Francia", "Soledad", "San Esteban", "San Juan", "San Teodoro" y "Constancia", respectivamente, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
No. 00228-81-AG-DGRA/AR.

Lima, 19 de marzo de 1981.

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Gloria", de 3 Has. 3,819 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Suprema N° 488-AG, de fecha 11 de marzo de 1969 se otorgó el Título de Propiedad N° 1079-RAAR a favor de don Ramón Vélez Dede, con los derechos y limitaciones establecidas en la Ley 8687 y Decreto Ley 17716 y sus Reglamentos, referente al predio rústico denominado "Gloria" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 66, Libro 23, Sección Venta del ex-Patrón General de Tierras de Montaña, y además en el Folio 37, Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco;

Que, por Resolución Directoral N° 0299-79-DR-VII-H- de fecha 14 de noviembre de 1979 la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Gloria" en aplicación del Artículo 38° del Decreto Ley N° 22175, concordante con el Artículo 51° y siguientes del Decreto Supremo N° 003-79-AA por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupados por varios poseedores de hecho;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 1428-80-DGRA-AR, de fecha 5 de diciembre de 1980, ha absuelto el grado, confirmando la citada Resolución Regional y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y a la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Gloria" de 3 Has. 3,819 m<sup>2</sup> (Tres Hectáreas, Ocho mil ochocientos diecinueve metros cuadrados), ubicado en el distrito de Rupa-Rupa, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Artículo 2°—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Gloria" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble la inscripción del dominio del predio rústico "Gloria" a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
No. 00229-81-AG-DGRA-AR.

Lima, 19 de marzo de 1981.

**VISTO:**

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Alianza" de 62 Has. 1,075 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Fernando Lores, Provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema de fecha 01 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las prescripciones Reglamentarias de la derogada Ley de 21 de Diciembre de 1898 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Julio M. Albornoz el Título de Propiedad No. 159 correspondiente al predio rústico denominado "Alianza" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fué inscrito en el Folio 298, Libro 1, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y en el Folio 487, Tomo 100 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que por Resolución Directoral No. 593-79-ORDL-DRAP de fecha 28 de Diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XII - Iquitos ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del mencionado predio rústico, en aplicación del Artículo 32° inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;